Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de mayo de 2018.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Sánchez, Nora c/ Municipalidad de la Ciudad de San Francisco s/ demanda contencioso administrativa - plena jurisdicción", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

1°) Que contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba que rechazó parcialmente la demanda contencioso administrativa deducida contra la Municipalidad de San Francisco, la parte actora interpuso un recurso extraordinario federal.

2°) Que el máximo tribunal provincial resolvió declarar la caducidad de la instancia abierta con la interposición del remedio federal, con fundamento en que había transcurrido el plazo de tres meses sin que la recurrente impulsara el procedimiento. Contra ese pronunciamiento, la actora dedujo la presente queja.

3°) Que esta Corte reiteradamente ha expresado que como resulta del art. 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la queja en él contemplada constituye un medio de impugnación sólo de resoluciones que deniegan recursos deducidos por ante esta Corte. No es idónea pues para cuestionar otras decisiones, aun cuando se relacionen con el trámite de aquellos recursos (Fallos: 318:2440 y 324:2023, entre otros).

4°) Que en consecuencia, frente a la ausencia de toda

decisión denegatoria -expresa o implícita- del recurso extraordinario, la presente queja es inadmisible por no configurar la vía apta para obtener la revisión del pronunciamiento impugnado (Fallos: 324:2023; 329:2356, entre otros).

Por ello, se desestima la queja. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Nora Sánchez, actora en autos, por su propio derecho** y con el patrocinio letrado de los **Dres. Alejandro Hernán Kuznitzky y María Emilia Pedrone.**

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y Contencioso Administrativo de la Quinta Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de San Francisco.**